

Todas las empresas disponen de un **CRÉDITO** para invertir en la formación de **SUS TRABAJADORES** (excluidos autónomos). Este crédito, gestionado a través de FUNDAE, varía en función de las cotizaciones a la Seguridad Social del año anterior y permite financiar formación específica para mejorar la cualificación de los empleados.

La formación financiada mediante estas ayudas, conocida como formación programada por las empresas, incluye tanto acciones formativas como permisos individuales de formación (PIF), con el objetivo de atender las necesidades de capacitación de las empresas y sus empleados.

Las formaciones impartidas por el COIIAS pueden desarrollarse, según la acción formativa, en **modalidad presencial, aula virtual o teleformación**.

Desde la flexibilización introducida por FUNDAE, el formato de **Aula Virtual (online en directo)** continúa considerándose equiparable a la formación presencial, siempre y cuando:

- Debe permitir la interacción en tiempo real entre formadores y alumnos.
- Se debe registrar la asistencia y el tiempo de conexión de los participantes.
- La plataforma utilizada debe garantizar la identificación del alumno.
- Es obligatorio conservar la documentación justificativa de la formación (listas de asistencia, informes de conexión, materiales didácticos, etc.).

[Ver Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal](#)

Cálculo de crédito

El crédito disponible para las empresas durante el presente ejercicio se calcula a partir de dos datos: lo cotizado por la empresa en concepto de Formación Profesional en el año anterior y el tamaño de su plantilla, que determinará el porcentaje del importe cotizado al cual tiene derecho la empresa. (Datos de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones del año anterior)

- Empresas de 1 a 5 trabajadores: 100% de la cantidad cotizada, con un mínimo de 420 € al año.
- De 6 a 9 trabajadores: 100% de la cantidad cotizada.
- De 10 a 49 trabajadores: 75% de la cantidad cotizada.
- De 50 a 249 trabajadores: 60% de la cantidad cotizada.
- De 250 o más trabajadores: 50% de la cantidad cotizada.

Plantilla media: sumatorio nº de trabajadores (Recibos Liquidación Cotizaciones) dividido entre 12.



Nota: Las empresas de menos de 50 trabajadores pueden reservar el crédito de formación no dispuesto en un ejercicio, y acumularlo en los dos ejercicios siguientes.

Existe un crédito adicional para los Permisos Individuales de Formación (PIF), que permite a las empresas financiar los costes salariales asociados a estos permisos. Este crédito adicional se puede utilizar junto con el crédito anual de bonificaciones para formación, tal como se establece en el [Real Decreto 694/2017](#).

Límites que afectan a la aplicación de la bonificación

1. COFINANCIACIÓN

En función del número de trabajadores de la empresa, se le exigirá una determinada cofinanciación, diferencia entre los costes de formación (incluidos los salariales de los trabajadores formados en jornada laboral) y las bonificaciones aplicadas.

- Empresas de 1 a 5 trabajadores. Exentas de cofinanciar con sus propios recursos la formación
- De 6 a 9 trabajadores: 5%.
- De 10 a 49 trabajadores: 10%.
- De 50 a 249 trabajadores: 20%.
- De 250 o más trabajadores: 40%

2. MÓDULOS ECONÓMICOS

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Nivel Básico	Nivel Medio, Superior
Presencial o Aula Virtual	9€	13€
Teleformación	7,5 €	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de modalidad	

La Fundación Estatal para el Empleo facilita un SIMULADOR de cálculo de crédito

¿Qué cursos o acciones formativas son bonificables?

Cualquier **acción formativa** que guarde relación con la actividad desarrollada por la empresa y esté dirigida a la **adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores**, y cumpla con los requisitos de duración y límites de participantes establecidos en la normativa.

NOTA: No se consideran acciones formativas bonificables a las actividades como jornadas, seminarios, ferias, congresos, etc.

NOTA: La duración de los cursos no podrá ser inferior a 2 horas lectivas.

Requisitos que debe cumplir

La empresa para aplicar las bonificaciones

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Haber informado a la Representación Legal de los Trabajadores.
- Haber comunicado el inicio de la formación.
- Haber realizado la formación.
- Haber comunicado la finalización de la formación.
- Garantizar la gratuidad de la formación a los participantes en las acciones formativas.
- Mantener durante un período de cuatro años la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que haya aplicado bonificaciones.
- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y las bonificaciones que se apliquen, con la referencia común a todos ellos de “Formación Profesional para el Empleo”.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a realizar por los órganos competentes.

El alumno que realiza la formación

- Matriculación en el curso elegido en el periodo que se indique.
- Estar contratado por la empresa en el momento en que se inicia el curso comunicado.
- Para que el curso sea bonificable, el alumno deberá completar un 75% de la formación. En el caso de formaciones **por aula virtual (online en directo)**, el alumno deberá conectarse, al menos, al 75% de las sesiones formativas en directo.
- Cotizar a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

- Si la empresa debe cofinanciar la formación, realizar el número mínimo de horas requerido dentro del horario laborable.

Información a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT)

Previamente a la acción formativa se ha de informar al representante de los trabajadores, en caso de haberlo, de la acción formativa con una **antelación mínima de 15 días**. La empresa deberá presentar la siguiente documentación a la RLT:

- Denominación, descripción y objetivos de las acciones formativas.
- Colectivos destinatarios y número de participantes por acción formativa.
- Calendario previsto de ejecución.
- Medios pedagógicos.
- Criterios de selección de los participantes.
- Lugar previsto de impartición.
- Balance de las acciones formativas del ejercicio precedente.

Cuando la empresa no tenga representación legal de los trabajadores será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas, que se entenderá tácita, salvo manifestación expresa en sentido contrario.

¿Cómo gestionar el crédito?

Para la gestión de la tramitación de las bonificaciones por formación en la Fundación Estatal para el Empleo "FUNDAE", el COIIAS podrá actuar como GESTOR ADMINISTRATIVO para aquellas empresas, que realicen formaciones organizadas por el Colegio y que así lo soliciten, y tramitará toda la documentación necesaria para solicitar dichas bonificaciones.

El COIIAS como gestor externo, se limita a realizar funciones de gestión administrativas en nombre de la empresa bonificada que organiza su propia formación, y le autoriza como usuario, asumiendo ésta la responsabilidad del desarrollo satisfactorio de la formación y la gestión de la bonificación.

En el caso de que su empresa esté interesada, los pasos a seguir serán:

1. PETICIÓN DE SOLICITUD GESTIÓN DE BONIFICACIÓN

Ante la petición de solicitud de la gestión de bonificación, el COIIAS enviará la siguiente información de:

- Guía bonificación

- Contrato de Gestor Administrativo. Firmado.
- Anexo I contrato
- Anexo II Identificativo de trabajadores.

Para iniciar la gestión de la formación bonificada, la empresa deberá **enviar** la documentación al COIIAS a la dirección de correo electrónico coiiias@coiiias.es Dicha documentación deberá ser entregada en el COIIAS con la mayor brevedad posible y, al menos, 10 días antes del inicio de la formación. En caso de disponer de un Comité de Empresa o Representación Legal de los Trabajadores (RLT), la empresa deberá notificarles con una antelación mínima de 15 días. (Este paso es imprescindible para cumplir con los requisitos establecidos por FUNDAE).

2. FINALIZACIÓN DEL GRUPO Y DE LOS PARTICIPANTES DE LA ACCIÓN FORMATIVA

El COIIAS envía por correo electrónico a la empresa participante la notificación de fin de grupo donde se detalla el importe para que pueda aplicarse la bonificación.

Las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social podrán aplicarse a partir de la comunicación de finalización de la formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

3. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

Las empresas que se beneficien de la bonificación **deberán custodiar los originales de la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que se hayan disfrutado de bonificaciones a la Seguridad Social** y de las que hayan sido comunicadas a efecto de cofinanciación privada durante **un período mínimo de 4 años**, contando a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para bonificarse por la formación.

La documentación justificativa será:

Cursos Presenciales.

- Hoja de firmas asistencia a curso del alumno/a.
- Guía didáctica.
- Recibí de entrega del material didáctico, y copia de la portada/índice del material didáctico utilizado.
- Controles de aprendizaje/pruebas de evaluación.
- Acreditación de entrega de "Cuestionarios de calidad".
- Acreditación de entrega de Certificados de participación o Diplomas.
- Informe de la RLT de la formación prevista (en caso de que exista).
- Justificación económica (facturas)

Cursos Online – Teleformación

- Registros de actividad/interacción con el programa
- Controles de aprendizaje/pruebas de evaluación.
- Contenidos y recursos didácticos
- Guía didáctica
- Curriculum y acreditaciones del tutor-formador.
- Acreditación de entrega de "Cuestionarios de calidad".
- Acreditación de entrega de Certificados de participación o Diplomas.
- Informe de la RLT de la formación prevista (en caso de que exista).
- Justificación económica (facturas)

Aula virtual

- Registros de actividad/interacción con el programa.
- Controles de aprendizaje/pruebas de evaluación.
- Contenidos y recursos didácticos
- Curriculum y acreditaciones del tutor-formador.
- Guía didáctica.
- Controles de aprendizaje/pruebas de evaluación.
- Acreditación de entrega de "Cuestionarios de calidad".
- Acreditación de entrega de Certificados de participación o Diplomas.
- Informe de la RLT de la formación prevista (en caso de que exista).
- Justificación económica (facturas)